

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | DIDIER ALEXANDER VILLA BLANDON |
| DEMANDADO | LIBERTY SEGUROS S.A Y OTROS |
| RADICADO | 2020-00051 |
| ASUNTO | ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del C.G.P., se ADMITE el presente Llamamiento en Garantía instaurado por DIANA CRISTINA MONCADA MAZO y DUBEY ESTEBAN RESTREPO PEREZ contra LIBERTY SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta LIBERTY SEGUROS S.A. ya funge en el proceso como demandada principal, y fue notificada personalmente, la notificación del presente llamamiento en garantía se entenderá surtida, mediante la inserción de este auto por estados.

Se ordena correr traslado a la llamada en garantía para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94d92c594fbeb73a97772ea61502febb3a00841214a630637781ad438200c48d

Documento generado en 23/07/2021 11:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**